

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 23 de 2023. A Despacho la presente demanda con memorial de subsanación que antecede, presentado dentro del termino legal. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 23 de noviembre de 2023.
AUTO INT. 1927

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: JULIÁN ANDRÉS VÁSQUEZ ROZO
Menor: V. N. VÁSQUEZ GÓMEZ
Radicación: 765203184001 2023-00435-00

Ha sido presentada demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, constituido en favor de la menor **V. N. VASQUEZ GOMEZ**, propuesta por medio de apoderada judicial, por el señor **JULIÁN ANDRÉS VÁSQUEZ ROZO**, la que luego de revisada se establece que cumple con los requisitos del CGP para su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda de Jurisdicción Voluntaria de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA constituido en favor de la menor **V. N. VASQUEZ GOMEZ**, propuesta por medio de apoderada judicial, por el señor **JULIÁN ANDRÉS VÁSQUEZ ROZO**.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria dispuesto en el Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO al ministerio público, defensoría de familia y Procuradora Judicial en Familia, por un término de tres (3) días, para lo de su cargo.

QUINTO: CÍTESE y hágase comparecer a la señora **YENNY GOMEZ CRUZ** en calidad de progenitora de la menor **V. N. VASQUEZ GOMEZ**, para que se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, la notificación respectiva corresponde a la parte interesada.

SEXTO: RECONOCER al Dr. **VICTOR HUGO SAAVEDRA CASTRILLON**, como apoderada judicial del demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 093 de hoy 24 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734cdcdb102ad5613a7ccc54e5af2292b5610aa01b1d41e52af4a0316ba4c11**

Documento generado en 23/11/2023 05:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>